

RAD.: 2014-200 / SOLICITUD ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN, ENTREGA TÍTULOS Y DEVOLUCIÓN DINEROS

Santana Abogados <santana-abogados@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 17:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

ACTUALIZACION LIQUIACION, ENTREGA TITULOS Y DEVOLUCION DINEROS.pdf;

Buenos días.

Adjunto oficio para su respectivo tramite.

Quedo pendiente.

SANTANA&ABOGADOS
CARRERA 10 No. 9 - 31, OFICINA 205 DEL EDIFICIO IMPERIUM DE SAN GIL - SANTANDER
santana-abogados@hotmail.com
3143019122 - 3218288141

San Gil, 06 de Junio de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: NELLY MAYORGA WANDURRAGA
Demandado: MARIA ANTONIA SANTOS
Radicado: 2014-00200

NORA MARISOL SANTANA CORREDOR, mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil – Santander, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.100.958.157 de San Gil – Santander, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 296807 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial **NELLY MAYORGA WANDURRAGA**, por medio del presente escrito, de manera comedida, me dirijo a este despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Actualizo la liquidación de crédito para que sea aprobada por su despacho en los siguientes términos:

Liquidación en firme a 31/11/2016: \$64.778.107

Indexación entre 01/12/2016 a 02/03/2017 \$68.500.733

VA = \$64.778.107 X 108.825 = \$68.500.733
102.911

Abono al 02/03/2017 \$55.200.000

Saldo a favor de NELLY MAYORGA WANDURRAGA \$13.300.733

Saldo indexado de 02/03/2017 a 06/06/2022 \$15.048.336

VA= \$13.300.733 X 123.271 = \$15.048.336
108.825

Fundamento legal artículo 446 del C.G.P.

2. Conforme lo anterior solicito al despacho la entrega de los títulos judiciales que deben reposar en su despacho por el monto antes mencionado, teniendo en cuenta que este despacho levanto el derecho de retención que se le había otorgado a mi cliente por pago total de la obligación por parte de la demandada.
3. También solicito a este despacho la devolución de los dineros por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.300.000), dineros que mi cliente consigno a una cuenta diferente al de este despacho, esta solicitud la hago teniendo en cuenta que el día 07 de julio de 2017 mi representada junto con el abogado de turno en el proceso de la referencia radicarón en este despacho oficio junto con los anexos requeridos para el traslado de los recursos de que se trata esta masiva.

Adjunto:

1. Liquidación de crédito adjunta por la demandante.
2. Auto de fecha 09/03/2017 aprueban liquidación de crédito.
3. Títulos cobrados por la demandante.
4. Actualización de la liquidación de crédito con radicado 29 de junio de 2017 sin resolver por este despacho.
5. Oficio OT No. 625 de fecha 06/03/2017.
6. Oficio de fecha 31/03/2017.
7. Radicado de fecha 07/07/2017.

Con todo respeto,



NORA MARISOL SANTANA CORREDOR
C.C. No. 1.100.958.157 de San Gil – Santander
T.P. No. 296807 del C.S.J.

37

José Luis Delgado Galeano
Abogado
Universidad Nacional de Colombia



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil

REF.: Ejecutivo propuesto por NELLY MAYORGA WANDURRAGA
contra MARIA ANTONIA SANTOS. Radicado 2014-200.

En la forma y oportunidades que establece el artículo 446 del C. G. del P.,
con la presente allego la liquidación del crédito de la referencia.

Sin otro particular,

RAMA JURISDICCIONAL
DISTRITO DE SAN GIL
EL ANTERIOR ES
POR Jose L. Delgado
C.C. 91.070.063
T.P. 64.655 C.A.D. LA J.
RECIBIDO 09 DIC 2016

Atentamente,

JOSE LUIS DELGADO GALEANO

C.C. 91.070.063 DE SAN GIL

T.P. 64.655 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 9 No. 13-41, Edificio Coopcentral Torre B, Oficina 401
Teléfono 3173118831
San Gil

RADICADO 2014 - 0200						
SA	IN	FECHA	IF	FECHA	VP	
\$5.000.000	78,89	10/08/2004	182,85	31/11/2016	\$	8.473.657
\$50.000	78,89	10/08/2004	182,85	31/11/2016	\$	84.737
\$5.000.000	79,04	10/05/2004	182,85	31/11/2016	\$	8.403.973
\$408.000	79,04	29/05/2004	182,85	31/11/2016	\$	685.764
\$10.000	79,52	27/06/2004	182,85	31/11/2016	\$	33.413
\$60.000	79,52	18/07/2004	182,85	31/11/2016	\$	100.264
\$10.000	79,52	29/07/2004	182,85	31/11/2016	\$	33.421
\$190.000	79,52	28/07/2004	182,85	31/11/2016	\$	317.503
\$60.000	79,52	18/08/2004	182,85	31/11/2016	\$	100.239
\$20.000	79,52	22/08/2004	182,85	31/11/2016	\$	33.413
\$20.000	79,76	30/08/2004	182,85	31/11/2016	\$	35.312
\$55.000	79,76	19/09/2004	182,85	31/11/2016	\$	91.609
\$70.000	79,76	26/09/2004	182,85	31/11/2016	\$	116.594
\$20.000	79,76	17/10/2004	182,85	31/11/2016	\$	59.317
\$100.000	79,76	24/10/2004	182,85	31/11/2016	\$	166.583
\$130.000	79,97	14/11/2004	182,85	31/11/2016	\$	215.562
\$200.000	80,21	05/12/2004	182,85	31/11/2016	\$	331.255
\$140.000	80,87	06/01/2005	182,85	31/11/2016	\$	229.936
\$100.000	80,87	11/01/2005	182,85	31/11/2016	\$	164.276
\$100.000	80,87	26/01/2005	182,85	31/11/2016	\$	164.276
\$120.000	81,70	27/02/2005	182,85	31/11/2016	\$	195.129
\$50.000	82,69	03/04/2005	182,85	31/11/2016	\$	96.396
\$50.000	82,67	17/04/2005	182,85	31/11/2016	\$	80.350
\$200.000	83,03	01/05/2005	182,85	31/11/2016	\$	320.005
\$41.530.000	124,62	26/10/2015	182,85	31/11/2016	\$	44.272.673
SUMA					\$	64.778.107

SA: SUMA A ACTUALIZAR

IN: INDICE INICIAL

IF: INDICE FINAL

VP : $\frac{SA \times IF}{IN}$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2014-00200 Cuaderno No. 4

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente.
San Gil, 09 de marzo de 2017.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil, Santander, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Como las partes no objetaron la INDEXACIÓN CALCULADA desde las fechas en que se realizaron los desembolsos, atendiendo los recibos allegados en el cuaderno No. 1 (Fl. 92 - 99), y de la declaración de MARÍA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNÁNDEZ, respecto al abono efectuado en la suscripción del contrato de compraventa de fecha 10 de marzo de 2004, este Despacho le IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación elaborada por el apoderado de la demandante NELLY MAYORGA WANDURRAGA, luego de ser examinada la misma, (Fl. 33).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
República de Colombia

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (Artículo 321 del C. de P. G.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 10 de marzo de 2017

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Secretaria

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMUEVO MUNICIPAL
SAN GIL

folio 24/2015 y traslado

2014-200 C-4.

RECIBIDO 29 JUN 2017

71

REF.: EJECUTIVO PROPUESTO POR NELLY MAYORCA WANDURRAGA CONTRA
MARÍA ANTONIA SANTOS. RADICADO 2014-200.

EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 446 DEL C.G. DEL
P., ACTUALIZO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA REFERENCIA:

A. LIQUIDACIÓN EN FIRME (A NOVIEMBRE 30 DE 2016)..... \$64.778.107

B. INDEXACIÓN ENTRE 01 DE DICIEMBRE DE 2016
Y 30 DE ABRIL DE 2017 (CUANDO SE ORDENÓ EL
PAGO DE LOS TÍTULOS)

$$VP = \frac{\$64.778.107 \times 137,40}{132,85}$$

\$66.996.702

C. SALDO A CARGO DEL EJECUTANTE A
30 DE ABRIL DE 2017
(DESCONTADOS PAGOS EFECTUADOS
POR \$64.778.107

\$2.218.595

D. ÍNDICE FINAL : 137,40 (ABRIL DE 2017)

ÍNDICE INICIAL : 132,85 (NOVIEMBRE DE 2016)

FÓRMULA APLICADA: $UP = \frac{SA \times IF}{II}$

ATEMORAMENTE,



JOSE WIL DELGADO CAICEDO
C.C. 91.076.063 DE SAN GIL
T.P. 64.611 DEL C.S. DE LA J.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCION CONTROL DE GARANTIAS
Y CONOCIMIENTO
SAN GIL

San Gil, 06 de marzo de 2017
Oficio OT No. 625

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

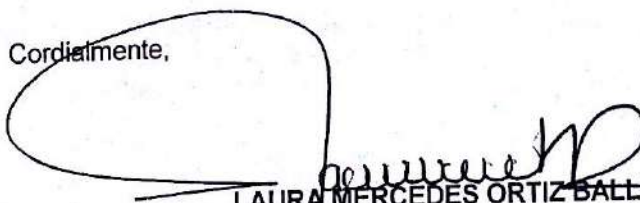
Ref.: Proceso ejecutivo seguido a continuación de verbal
Rad. 686794089001 2014 00200 cuaderno 5
Demandante: María Antonia Santos de Fernández
Demandada: Nelly Mayorga Wandurraga

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del acta de conciliación llevada a cabo el día 04 de marzo de 2017 dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle poner a disposición de este Juzgado las sumas de \$8.300.000,00 y \$1.000.000,00. Lo anterior como quiera que estos dineros fueron consignados al Consejo Superior de la Judicatura, expensas civil familia, cuando debieron ser consignados a nombre y en la cuenta de este Juzgado.

Se anexa copia de las mencionadas consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia el 14 de octubre de 2015 visibles al folio 8 del cuaderno 5

Por último se informa que el número telefónico de este despacho judicial es 724 35 77

Cordialmente,


LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 204 - TEL 7243577-FAX 7245900

DESAJBUO17-1594

Bucaramanga, marzo 31 de 2017

RECIBIDO

18 ABR 2017
10:34AM

Doctora

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Función Control de Garantías y Conocimiento
San Gil, Santander

Asunto: "PROCESO EJECUTIVO 686794089001 2014 00200"

Respetada Doctora Laura Mercedes;

Con relación a la solicitud presentada mediante oficio OT No. 625 recibido en esta oficina el pasado 22 de marzo de 2017, nos permitimos informar:

1. No es posible para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga disponer de los recursos consignados en el Banco Agrario bajo el convenio 13066, ya que estos recursos por solicitud de la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC15-13 y Circular DEAJC15-68 fueron trasladados a una cuenta única nacional administrada por la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo en diciembre de 2015.
2. La solicitud de traslado de recursos de la cuenta única nacional a la cuenta del Juzgado a que corresponda el proceso ejecutivo debe remitirse a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ubicada en la calle 72 No. 7-96, piso 6 en la ciudad de Bogotá, solicitud dirigida a nombre de la Doctora Nohora Linda Angulo García, Directora Administrativa División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

La Solicitud deberá contener los siguientes documentos a saber:

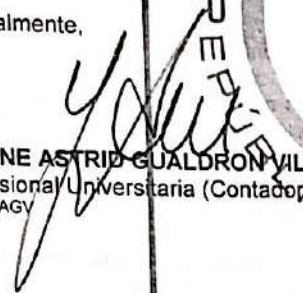
- Solicitud suscrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual debe afirmar bajo la gravedad de juramento que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto, si se actúa a través de apoderado debe anexarse el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante el juez o notario.
- Fotocopia del documento de identidad, tanto del titular como de la persona que en este caso autoriza para consignarle los dineros

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



- Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con un tiempo no mayor de un mes, al momento de su presentación ante la Entidad
- Copia de la consignación realizada
- En los casos que lo ameriten, copia del acto administrativo con su constancia de ejecutoria, por medio del cual se revoca el acto que impuso la obligación de consignar el dinero y ordena su devolución así como copia del acto administrativo fundamento del pago original.
- Para devoluciones ordenadas en providencias judiciales y/o conciliaciones, entregar copia de la respectiva sentencia con la constancia de ejecutoria y cuando se trata de conciliaciones, copia del acta, del auto aprobatorio y de la constancia de ejecutoria.
- Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución, la cual debe corresponder al peticionario o a su autorizado en los términos del poder otorgado. En el caso de personas jurídicas debe estar a nombre de esta.

Cordialmente,


IVONNE ASTRID GUALDRÓN VILLAMIZAR
Profesional Universitaria (Contador)
IAGV/ IAGV

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co

Jose Luis Delgado Galeano
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señor

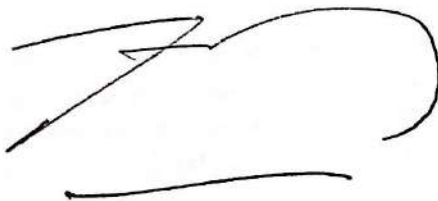
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil

REF.: Ejecutivo propuesto por NELLY MAYORGA WANDURRAGA
contra MARIA ANTONIA SANTOS. Radicado 2014-200.

En cumplimiento de lo mandado por la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de
Santander, con la presente allego la solicitud de traslado de recursos de que
trata esta misiva, junto con los documentos requeridos.

Atentamente,



JOSE LUIS DELGADO GALEANO

C.C. 91.070.063 DE SAN GIL

T.P. 64.655 DEL C.S. DE LA J.

EL ANTEFIRMADO

POR JOSE LUIS DELGADO G.

QUEMADO

DE

DEL JUZGADO

91070063 T.P. 64.655

Carrera 9 No. 13-41, Edificio Coopcentral Torre B, Oficina 401
Teléfono 3173118831
San Gil

E 42
RECIBIDO 07 JUL 2014
11:42 Am
gfb

José Luis Delgado Galeano
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Doctora

NOHORA LINDA ANGULO GARCIA

Directora Administrativa

División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Calle 72 No. 7-96 Piso 6

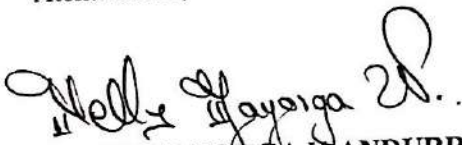
Bogotá

Respetada Doctora:

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARIA ANTONIA SANTOS DE FERNANDEZ contra NELLY MAYORGA WANDURRAGA, radicado 68 679 40 89 001 2014-00200 C-5, respetuosamente solicito la devolución de los dineros consignados a este proceso por mí, manifestando bajo la gravedad del juramento que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Allego fotocopia de mi documento de identidad, copia de las consignaciones realizadas, copia del acta No. 005 de la audiencia donde se ordenó la devolución mencionada y certificación del BBVA sobre la cuenta a mi nombre donde solicito se sitúen los recursos objeto de devolución.

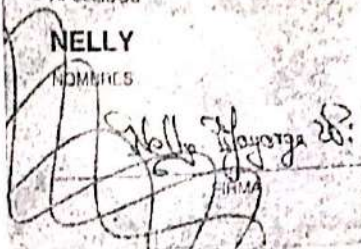
Atentamente,

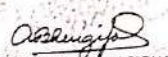


NELLY MAYORGA WANDURRAGA

C.C. 37.894.080 DE SAN GIL

Carrera 9 No. 13-41, Edificio Coopcentral Torre B, Oficina 401
Teléfono 3173118831
San Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.894.080
NUMERO
MAYORGA WANDURRAGA
APELLIDOS
NELLY
NOMBRES



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1972
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-OCT-1990 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAS BEATRIZ MENGIFO LOPEZ

A-2718100-59140222-F-0037894080-20061031 0021906304N 02 992806570

17

José Luis Delgado Galeano
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San Gil

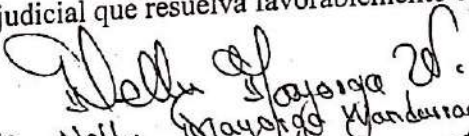
REF.: Ejecutivo propuesto por MARIA ANTONIA SANTOS contra
NELLY MAYORGA WANDURRAGA. Radicado 2014-200.- 5

En la forma y oportunidades que establece el artículo 461 del Código
General del Proceso, respetuosamente informamos que la demandada ha
pagado totalmente la obligación a su cargo y las costas.

Rogamos, por tanto, declarar terminado el proceso y disponer la
cancelación de los embargos y secuestros decretados y/o practicados,
ordenando, especialmente, la entrega a NELLY MAYORGA
WANDURRAGA de los dineros consignados (\$8.300.000 y \$1.000.000),
para lo cual rogamos oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, o a quien
corresponda, según el lugar o autoridad o dependencia a nombre de la cual
hayan quedado finalmente consignados estos dineros.

Manifestamos desde ya la renuncia a los términos de ejecutoria de la
resolución judicial que resuelva favorablemente esta petición.

Atentamente,


Nelly Mayorga Wandurraga
Cc. 37. 894. 080

GERMAN FUENTES ARIAS

C.C. 91.068.807 S.

T.P. 88.757.C.S.J.

JOSE LUIS DELGADO GALEANO

C. C. 91.070.063 DE SAN GIL

T. P. 64.655 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 9 No. 13-41, Edificio Coopcentral Torre B, Oficina 401
Teléfono 3173118831
San Gil



Banco Agrario de Colombia
NIT: 800.037.800 - B

14/10/2015 16:22:07 Cajero: rptenagom

Oficina: 6042 - SAN GIL
Terminal: SAN013WXP021 Operación: 59561381

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$1,000,000.00**
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM
Ref 1: 37894080
Ref 2: 68679408900120140020001

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el contropunto. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier irregularidad corresponsable en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000315000



Banco Agrario de Colombia
NIT: 800.037.800 - B

14/10/2015 16:21:40 Cajero: rptenagom

Oficina: 6042 - SAN GIL
Terminal: SAN013WXP021 Operación: 59561299

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$8,300,000.00**
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM
Ref 1: 37894080
Ref 2: 68679408900120140020001

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el contropunto. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier irregularidad corresponsable en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000315000

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE ORALIDAD CIVIL -SAN GIL

ACTA No. 0005 AUDIENCIA ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

San Gil, 01 de marzo de 2017

Radicado. 68 679 40 89 001 2014-00200 C-5

Ejecutivo singular seguido a continuación de verbal de mínima cuantía

Inicio audiencia: 8:35 AM Finaliza: 3:20 PM

Sala uno de Audiencias de Oralidad Civil

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ: FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA SANTOS DE FERNANDEZ Q.E.P.D.(No
asistió)
APODERADO: GERMAN FUENTES ARIAS
DEMANDADO: NELLY MAYORGA WANDURRAGA
APODERADO: JOSE LUIS DELGADO GALEANO

Una vez instalada la audiencia se procedió a la verificación de la presencia de las partes estando presentes los arriba relacionados a excepción de la demandante MARIA ANTONIA SANTOS DE FERNANDEZ quien según manifestación del apoderado, falleció en el mes de diciembre de 2016.

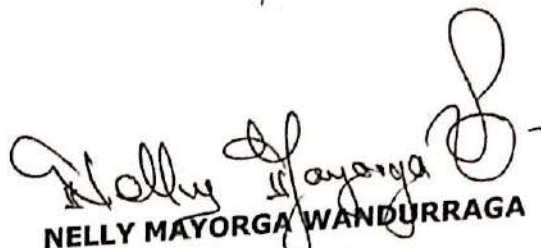
A continuación se ilustro sobre los fines y efectos de la diligencia y se concedió un receso para agotar la conciliación, cumplido el cual la parte demandada y el apoderado de la demandante solicitaron al despacho aplazar la diligencia hasta las 2:30 de la tarde para concertar un acuerdo.

Reinstalada la diligencia, la demandada, su apoderado y el apoderado judicial de la demandante, de manera escrita y en virtud de lo establecido en el artículo 462 del C.G.P. solicitaron la terminación del proceso, la cancelación de los embargos y secuestros decretados y/o practicados, por pago total de la obligación y de las costas, así mismo solicitaron se entregara a NELLY MAYORGA WANDURRAGA los dineros consignados (\$8.300.000,00 y \$1.000.000,00), para lo cual rogaron se oficiara al Consejo Superior de la Judicatura o a quien correspondiera según el lugar o dependencia a nombre de la cual hubiesen quedado finalmente consignados estos dineros y aclaro que esos dineros corresponden realmente al pago que hacia la ejecutada NELLY MAYORGA WANDURRAGA de las condenas que se le impusieron en la sentencia de segunda instancia proferido dentro del presente proceso por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil de fecha 30 de septiembre de 2015 y concretamente a lo establecido en los numerales 6 literales a y b y 7 de la providencia.

Se concedió la palabra al apoderado judicial de la parte demandada para que diera a conocer los términos de la solicitud de terminación del proceso y una vez leído, las partes manifestaron reconocerlo y estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior el despacho profiere el siguiente:


GERMAN FUENTES ARIAS
Apoderado demandante


NELLY MAYORGA WANDURRAGA
Demandada

0


JOSE LUIS DELGADO GALEANO
Apoderado


LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Secretaria.

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **NELLY MAYORGA WANDURRAGA** identificado(a) con **Cedula De Ciudadania No 37,894,080** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de **Cuenta De Ahorros Libreton No 0336-057252** aperturada el **04 De Febrero De 2008**, la cual se encuentra **Activa** y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **22 de Junio de 2017** a las **09:41**, con destino a **Quien Pueda Interesar.**

FIRMA AUTOGRAFICA



BBVA
SUBURSAL SAN GIL
FIRMA AUTORIZADA

BBVA COLOMBIA
AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

1 SUPERINTENDENTE DE LA FINANCIERA DE COLOMBIA
VOTADO